



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00689-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que modifica los artículos 1, 4, 8, 9 y 22 de la Ley no. 147-02 de fecha 22 de septiembre de 2002 sobre Gestión de Riesgos.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de mayo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Arys Yván Lorenzo por la provincia Elías piña.

Objetivo de esta iniciativa:

Modificar la Ley No. 147-02, para establecer definiciones y mejorar el plan nacional de riesgos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos naturales y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 147-02, de fecha 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.
- ✓ Decreto No. 932-03, de fecha 13 de septiembre de 2003, que aprueba el reglamento de aplicación de la ley No. 147-02, sobre gestión de riesgos.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Siete artículos.

Observaciones:

El Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres es de carácter abierto, dinámico y funcional y estará integrado, entre otros, por las entidades públicas y privadas responsables de actividades relacionadas con la reducción de riesgos o la preparación, reacción y rehabilitación en caso de desastre; las organizaciones comunitarias y no gubernamentales cuyas acciones en materia de riesgos y desastres están relacionadas con la prevención, mitigación, atención y recuperación de la población; las entidades públicas y privadas que realicen actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo del análisis y la reducción del riesgo y los medios de comunicación a través de los cuales se suministra información pública.

Corresponde al Sistema Nacional incorporar los conceptos de gestión de riesgos en la educación formal, desarrollando actividades con las entidades de educación, tanto del sector público como privado y desarrollar un sistema de capacitación en gestión de riesgos de funcionarios de las instituciones y de la comunidad.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

maría J Pérez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	